



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2424964-5

## Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0513-2025-RE

Lima, 2 de agosto de 2025

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 3332 del Despacho Viceministerial, de 31 de julio de 2025; el Memorandum N° OPP019302025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 1 de agosto de 2025, que otorga la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorandum N° OAP0226320252025 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos de 1 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Mixta de Lucha contra la Minería Ilegal Perú-Ecuador (COMIXTA Perú-Ecuador), presidida por los Viceministros de Relaciones Exteriores de ambos países, se creó en 2019 con el fin de servir como mecanismo de coordinación para hacer frente a la problemática de la minería ilegal, llevándose a cabo su primera reunión el 20 de febrero de 2020;

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y XV Gabinete Binacional Perú-Ecuador, el 4 de julio de 2024, los mandatarios de ambos países suscribieron la Declaración Presidencial de Lima, la cual respalda la reactivación de la COMIXTA Perú-Ecuador;

Que, la II COMIXTA Perú-Ecuador, se realizará el 15 de agosto de 2025, en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Esta segunda edición es el resultado de las coordinaciones entre ambas partes para la definición de un Plan de Trabajo 2025-2026 el cual, una vez consensuado, permitirá su desarrollo;

Que, en el marco de la mencionada reunión de la COMIXTA, la Subsecretaría de Soberanía y Relaciones Vecinales ha confirmado una reunión de trabajo con los Viceministros de Relaciones Exteriores. Dicha reunión tiene como propósito revisar los avances alcanzados en la agenda común de cara al próximo Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional que tendrá lugar este año en la República del Ecuador;

Que, en la misma ciudad, el 14 de agosto de 2025, el señor Viceministro de Relaciones Exteriores sostendrá reuniones con su homólogo ecuatoriano, autoridades ecuatorianas y el gremio empresarial, las cuales buscan afianzar vínculos políticos, económicos y de cooperación entre ambos países;

Que, en ese sentido se estima necesaria la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Felix Ricardo Americo Antonio Denegri Boza, Viceministro de Relaciones Exteriores, en las mencionadas reuniones, las que se desarrollarán en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 14 y 15 de agosto de 2025;

Que, por cuestiones de itinerario, el viaje del citado funcionario diplomático a la ciudad de Quito, República del Ecuador, se realizará del 14 al 15 de agosto de 2025; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-

2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Felix Ricardo Americo Antonio Denegri Boza, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 14 al 15 de agosto de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (284) 0083906 "Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional"; y, Código POI AOI00004500014 "Garantizar Permanentemente la Gestión del Despacho Viceministerial"; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Felix Ricardo Americo Antonio Denegri Boza	956.06	370.00	2	740.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2424761-1

## Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0516-2025-RE

Lima, 4 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan, y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, determina los ámbitos de competencia del Ministerio y regula sus funciones, estructura orgánica y sus relaciones con otras entidades;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización, y se aprueba por resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, precisa, que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, en este sentido, el artículo 44-A de los Lineamientos establece que el Texto Integrado del ROF es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad; el cual debe ser actualizado en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo o resolución del titular que modifique el ROF

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2025-RE se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y con la Resolución Ministerial N° 0508-2025-RE, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2025-RE, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contado a partir de su entrada en vigencia, mediante Resolución Ministerial consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como establecer disposiciones para que la Academia Diplomática del Perú, órgano académico del Ministerio elabore el Manual de Operaciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 72 de la Sección Primera del ROF y el artículo 15, literal a) de los Lineamientos de Organización del Estado;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Decreto Supremo N° 025 -2025-RE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, que consta de dos (02) títulos, doscientos cuarenta y cinco (245) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores son publicadas en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

#### **Única.- Manual de Operaciones de la Academia Diplomática del Perú**

Se establece el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial para la elaboración del Manual de Operaciones de la Academia Diplomática del Perú. Se mantienen subsistentes la actual organización y sus cargos estructurales hasta la aprobación del referido Manual de Operaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2424854-1

### **Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a la República Dominicana, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0520-2025-RE**

Lima, 4 de agosto de 2025

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 3333 del Despacho Viceministerial y su proveído, ambos de 31 de julio de 2025; el Memorándum N° OPP019442025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 1 de agosto 2025, que otorgó certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP022762025 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 1 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 2025 se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, la "Primera Comisión Conjunta del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Dominicana para la promoción del comercio, las inversiones, los encadenamientos productivos, la movilidad de personas y la cooperación técnica", así como la IV Reunión del Mecanismo de Consultas Diplomáticas a nivel de Vicecancilleres;

Que, la referida Comisión Conjunta con República Dominicana permitirá fortalecer los lazos comerciales y económicos entre ambos países, incrementando el comercio bilateral, inversiones y la cooperación que, finalmente, redundarán en beneficios para las empresas y ciudadanos de ambas partes;